



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO COBACAM No. 01/MLH/RMYSG/2021

CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL Y LOS 37 CENTROS EDUCATIVOS, QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBACAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ANUAR DAGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA LA C. ROCIO DE LOS ANGELES ARROYO SONDA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por "EL COBACAM":

- A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el **Lic. Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
- c) Que el **Lic. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres





del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

- D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**El COBACAM**" cuenta con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Proyecto con Clave 48, partidas 2161 y 2721.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en, calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.

II.- Por "**El PROVEEDOR**":

- A) Es una persona física y tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
- B) Que acredita su personalidad para la firma de este instrumento contractual mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos, y la cual fue emitida por el Instituto Nacional Electoral con OCR [REDACTED]
- C) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y crédito Público número [REDACTED]
- D) Que, **bajo protesta de decir verdad**, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio el inmueble ubicado en [REDACTED]

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículo 42 párrafo primero, así como por los Artículos 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, y demás aplicables, han decidido formalizar el suministro al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene en contratar a **"EL PROVEEDOR"** para la **ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL Y LOS 37 CENTROS EDUCATIVOS**, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNICO**.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. -El valor total de dicho suministro por el cual se considera satisfecho **"EL PROVEEDOR"** es por un importe total por la de \$ **366,387.97 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que los bienes se pagarán a la entrega total de los mismos o de manera excepcional y solo a solicitud de **"EL COBACAM"** se podrán realizar entregas parciales los cuales serán pagados en relación al número de piezas entregadas de cada producto de acuerdo al



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

precio unitario más el impuesto al valor agregado establecidos en la cláusula uno.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente y cumpliendo los requisitos establecidos; ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"** emitido al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44,** Domicilio **Calle Castillo Oliver N° 14,** Colonia **AH KIM PECH,** Código Postal **24014,** San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

El pago se realizará a través del departamento de contabilidad de **"EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta clabe interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. -TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA. - El tiempo de entrega total establecido para el surtimiento del objeto del presente contrato es de 10 días naturales contados a partir de la firma, por lo que posterior a este tiempo podrán ser exigibles las penas convencionales establecidas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES. - El retraso en el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, **"EL COBACAM"** procederá a deducir la cantidad de 5% diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

SEPTIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para lo cual en caso de ser necesario se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS "EL PROVEEDOR" no podrá hacer ejecutar el suministro por otro; pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos, **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad respecto de los trabajadores que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es, ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DECIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA. -DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que a la culminación de la entrega total de los bienes objeto del presente contrato se realizará la **Entrega-Recepción**, entre el **"EL PROVEEDOR"** y el **"EL COBACAM"**, el Almacén perteneciente a **"EL COBACAM"**.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas".
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato,

3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "**EL COBACAM**",
4. Cuando exista por parte de "**EL PROVEEDOR**" ineptitud en el suministro objeto del presente contrato y/o,
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública y/o de la Secretaria de la Contraloría del Estado de Campeche.

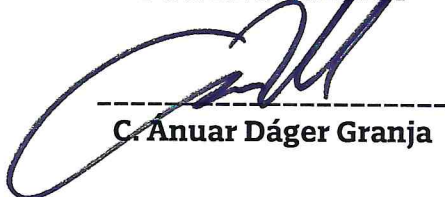
DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA. - SEGUIMIENTO- "EL COBACAM" designa como responsable para el seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales o personal a su cargo que designe.

DECIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domiciliopresente o futuro pudiese corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR EL COBACAM


C. Anuar Dáger Granja

"EL PROVEEDOR"


C. Rocío de los Ángeles Arroyo Sonda





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TESTIGOS

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

C. Francisco I. Vales González
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales



La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONTRATO COBACAM No. 01/MLH/RMYSG/2021**, de fecha 10 de diciembre del año 2021.



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO UNICO

MATERIAL	P.U	TOTAL
DESINFECTANTE ORGÁNICO 3.75 LTS	208.95	\$ 37,611.00
JABÓN LIQUIDO DE 5 LTS	99.05	\$ 17,829.00
DESINFECTANTE /TAPETE 3.75 LTS	165.48	\$ 23,167.20
CLORO PZA CON 950 MLS C/12 CLORALEX	164.85	\$ 16,485.00
MULTILIMPIADOR FLASH	204.75	\$ 19,451.25
JERGA DE 1N X 50 CS	14.05	\$ 1,545.50
GUANTES ROJO NO.8	26.25	\$ 3,675.00
PASTILLA DE BAÑO WIESE DE 70 GRS GANCHO	409.5	\$ 28,665.00
ÁCIDO MURIÁTICO	211.65	\$ 17,990.25
SANITAS BLANCAS BRITZ	177.05	\$ 1,062.30
MOP MEDIANO DE METAL COMPLETO	76.05	\$ 152.10
INSECTICIDA	535.5	\$ 2,142.00
PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR DE 180 MTS C/12 PZAS	314.44	\$ 68,863.13
TOALLA ROLLO BLANCA DE 180 MTS C/6 PZAS	351.75	\$ 77,033.25
	SUBTOTAL	\$ 315,851.70
	IVA	\$ 50,532.27
	TOTAL	\$366,387.97

POR EL COBACAM

C. Ánuar Dáger Granja

"EL PROVEEDOR"

C. Rocío de los Ángeles Arroyo Sonda

TESTIGOS

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

C. Francisco I. Vales González
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales



La presente hoja de firmas del Anexo forma parte integral del **CONTRATO COBACAM No. 01/MLH/RMYSG/2021**, de fecha 10 de diciembre del año 2021.